

TASAS para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de mayo al 4 de junio de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 5 DE MAYO AL 4 DE JUNIO DE 2001.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz correspondientes al periodo del 5 de mayo al 4 de junio de 2001, por sector y tasa:

Mayo

Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	10.11%
Chihuahua Norte	6.91%
Chihuahua Sur	2.05%
Anáhuac	5.93%
Torreón	4.57%
Monterrey	8.49%
Monclova	6.86%
Reynosa	9.39%
Cd. Madero	12.54%
Guadalajara	5.25%
Salamanca	8.14%
Lázaro Cárdenas	3.19%
Centro	10.30%
Poza Rica	13.42%
Veracruz	15.27%
Cd. Mendoza	13.84%
Minatitlán	16.49%
Cárdenas	17.91%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	9.86%
Orizaba-Cd. Mendoza	13.24%
Monclova	6.83%
Veracruz	14.75%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2001.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.